

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No. No. 411 DE 2025 "Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la resolución 392 de 2025, que otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"	Serie 110-1.0-0.08
		Versión 01

Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las atribuidas en las Leyes 4 de 1992 y 909 de 2004 y en los Estatutos del establecimiento público Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la resolución 392 del 29 de julio de 2025, se otorgó un día de descanso remunerado por el día de la Familia a los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, exceptuado a ciertas dependencias por razones del servicio
2. Que en el artículo tercero de dicha resolución, se exceptuó del disfrute del día de descanso a los funcionarios de la Inspección Segunda de Tránsito y del Área de Atención al Usuario, para garantizar la continuidad del procedimiento de entrega de vehículos inmovilizados.
3. Que se hace necesario modificar el artículo tercero de la Resolución 392 de 2025, en el sentido de incluir también a los funcionarios del área de Cultura Vial, quienes deben prestar sus servicios normalmente el día 8 de agosto de 2025, por razón de la realización de cursos para infractores.
4. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como un establecimiento público descentralizado del orden municipal con autonomía administrativa y presupuestal, y actúa dentro del denominado sector descentralizado por servicios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, arts. 39 y 68.
5. Que mediante Acuerdo Directivo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 expedido por el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se adoptaron los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
6. Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986), en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 100 de 2023 que adopta el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
7. Que de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 el jefe de la respectiva entidad pública podrá determinar el horario de trabajo.
8. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso "(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No.		Serie 110-1.0-0.08
	No. 411 DE 2025		Versión 01
	<i>"Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la resolución 392 de 2025, que otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"</i>		Página 2 de 3

9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 327 de 10 de julio de 2023, el horario de trabajo en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es de 7.30am a 3.30 pm en jornada continua.
10. Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *"Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario"*.
11. Que en virtud de lo anterior mediante resolución 392 de 2025, se concedió el día 08 de agosto de 2025, para el disfrute del día de la familia a los trabajadores del área administrativa de la dirección de tránsito de Bucaramanga con las excepciones allí contempladas.
12. Que se observa la necesidad de incluir al Área de Cultura Vial en las excepciones al disfrute del día de la Familia, con el fin de garantizar la adecuada y continua prestación del servicio público de tránsito y movilidad en la ciudad el día 8 de agosto de 2025. Para tal efecto, se adoptarán las medidas pertinentes que permitan a los funcionarios de dicha área disfrutar del tiempo compensado en la semana comprendida entre el 21 y el 25 de agosto de 2025, en fecha acordada con su superior.
13. Que el jefe del Área de Cultura Vial será responsable de organizar y gestionar las actividades propias de su dependencia, a fin de evitar atrasos, afectaciones operativas o vencimientos de términos en los trámites administrativos que se encuentren en curso.
14. Que la presente decisión debe informarse atendiendo el principio de publicidad mediante los correos electrónicos institucionales, aviso en cartelera y publicación en la página web de la entidad, al público en general sobre la presente modificación.
15. Que, además, se tiene en cuenta que, como requisito para el retiro de vehículos inmovilizados, se deben realizar cursos pedagógicos dirigidos a los infractores, los cuales se prestarán el día 8 de agosto de 2025 dentro del horario habitual de atención de la entidad, siendo esta una razón adicional para exceptuar al personal del Área de Cultura Vial.

Que de conformidad con los considerandos que preceden,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo tercero que quedara así: "Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución a los

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código FT-DIR-028
	RESOLUCIÓN No. No. 411 DE 2025 "Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la resolución 392 de 2025, que otorga un día de descanso remunerado por el día de la familia a los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones"	Serie 110-1.0-0.08
		Versión 01
		Página 3 de 3

funcionarios de la Inspección Segunda de Tránsito de Bucaramanga, del Área de Atención al Usuario y del área de Cultura Vial, con el fin de permitir que el día 8 de agosto de 2025 se presten normalmente los servicios asociados a la entrega de vehículos inmovilizados y la realización de cursos para infractores.

Los funcionarios de estas dependencias disfrutarán del descanso remunerado correspondiente al Día de la Familia durante la semana del 11 al 15 de agosto de 2025, en el día que sea acordado con su superior inmediato."

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 392 de 2025 se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese y comuníquese esta modificación por los canales institucionales establecidos

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **06 AGO 2025**

Ing. JAHIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA.
Director General

Revisó y aprobó aspectos Administrativos:

Dra. Sirenia Tellez Duane – Secretaria General

Revisó y aprobó aspectos Jurídicos:

Dra. Hernán Afanador Forero - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y aprobó aspectos administrativos:

Dr. Javier Fernando Parra Isaza- Jefe Oficina de Talento Humano

Proyecto:

Ingr. Marcela Moreno Abogado CPS – Talento Humano

Revisó y aprobó:

Dr. Cesar Arias Jerez – Asesor Jurídico- Talento Humano CPS.